



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 059/2007

La Paz, 09 de marzo de 2007

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 001-005-07
DE 09-03-07 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y SALIDA
DE MERCANCIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE DEL
AEROPUERTO DE TRINIDAD "JORGE HENRICH" DEL
DEPARTAMENTO DEL BENI.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 001-005-07 de 09-03-07 que autoriza el ingreso y salida de mercancías de transporte del Aeropuerto de Trinidad "Jorge Henrich", situado en el Departamento del Beni.



RGO/arql

[Handwritten Signature]
ROSA ROCIO GUACHALLA ORTIZ
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE 001005_07

La Paz, 09 MAR 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 29013 de 18 de enero de 2007, se declara estado de emergencia a nivel nacional, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos o climáticos adversos, que se vienen suscitando en el país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29035 de 21 de febrero de 2007, se dispone la asignación de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para atender las situaciones de emergencia nacional, siendo necesario prever nuevas fuentes de financiamiento para la atención de las situaciones de desastre.

Que mediante Decreto Supremo N° 29040 de 28 de febrero de 2007, se declara Situación de Desastre Nacional, por la presencia de efectos climáticos adversos provocados por el Fenómeno de "El Niño" 2006 - 2007 que han ocasionado graves daños en los municipios señalados en el anexo del mismo Decreto Supremo, entre los cuales se encuentra el Departamento del Beni.

Que el artículo 197° del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, prevé que se constituyen envíos de socorro las mercancías que ingresan al país como auxilio para damnificados de catástrofes, siniestros y epidemias para su distribución gratuita, debiendo la administración aduanera emitir una resolución administrativa que detalle la mercancía internada y el destino de ella y que los envíos de socorro deben venir consignados a instituciones públicas o instituciones privadas de beneficencia debidamente acreditadas y ser internadas sin requerir declaración de mercancías, cuyos despachos serán efectuados con la sola presentación de documentos de origen, limitándose el control de la administración aduanera al mínimo necesario.

Que el Departamento del Beni ha sufrido los mayores impactos de desastre producidos por el mencionado fenómeno de "El Niño" con inundaciones que ocasionaron pérdidas cuantiosas, afectando la ganadería, medio principal de subsistencia, la agricultura, el comercio, el transporte, la educación y actividades normales de la población beniana, misma que se encuentra amenazada por enfermedades tropicales como el dengue, magiario, fiebre amarilla, leishmaniasis y otras, a causa de los insuficientes medios de subsistencia.



[Handwritten signature]
Teresa Rosso Gutiérrez
A B O G A D A
Gerencia Nacional Jurídica
Aduana Nacional de Bolivia





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que por lo expuesto es necesario autorizar a la Aduana de Frontera Guayaramerín para la atención de los despachos aduaneros, efectuando el control necesario a mercancías provenientes del territorio extranjero con destino a la población damnificada del Departamento del Beni y autorizar el ingreso y salida de mercancías y medios de transporte del Aeropuerto de Trinidad "Jorge Heinrich".

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, en cuyo caso la decisión de emergencia que emita deberá ser motivada y justificada por un informe técnico y un informe legal.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante informe AN-GNNGC-DTANC-I-0009/07 de 08-03-07 señala que ante la urgencia de la situación es necesario que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional emita una Resolución Administrativa en aplicación del artículo 32 del Estatuto de la institución que autorice el ingreso y salida de mercancías y medios de transporte del Aeropuerto de Trinidad "Jorge Heinrich" y autorice a la Administración de Aduana Frontera Guarayaremín efectuar los despachos aduaneros de importación de mercancías provenientes de la ayuda internacional en el marco del artículo 197 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN-GNJGC-DALJC No.219/2007 de 09-03-07, señala que conforme prevé el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional tiene la facultad de emitir decisiones que correspondan al Directorio en casos de emergencia debidamente justificados y cuando no fuere posible reunir al Directorio, decisiones que deberán ser consideradas en la siguiente reunión del mismo para su respectiva convalidación, modificación o revocación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Aduana Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el ingreso y salida de mercancías y medios de transporte del Aeropuerto de Trinidad "Jorge Heinrich", situado en el Departamento del Beni hasta el 31 de marzo del 2007.



[Handwritten signature]
PRESIDENTA EJECUTIVA
A B O G A D A
Gerencia Nacional Jurídica
Aduana Nacional de Bolivia





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. Autorizar a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo 2007 a la Aduana de Frontera Guayaramerín para efectuar los despachos aduaneros de importación de mercancías provenientes del territorio extranjero, arribadas al Aeropuerto de Trinidad, destinadas a socorrer a la población damnificada o para ser utilizadas en la reparación de daños ocasionados por el fenómeno de “El Niño” en el Departamento del Beni.

TERCERO. El control aduanero de las importaciones a que se refiere el numeral precedente, deberá efectuarse en el marco establecido por el artículo 197° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

CUARTO. La presente resolución será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento conforme a lo previsto por el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia.

QUINTO. La Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Teresa A. Rosso Gutiérrez
Teresa A. Rosso Gutiérrez
A B O G A D A
Gerencia Nacional Jurídica
Aduana Nacional de Bolivia

GNN/JNG/SMC/JMQ
GNJ/RGO
LP. 09-03-2007
RA CATEGORÍA 01

Marcia Morales Olivera
Lic. Marcia Morales Olivera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

